CONTRATO DE SUMINISTRO 4143.044.26.03-2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO
NIT: 800.139.477-1

CONTRATISTA: ECOSISTEMA EDUCATIVOS EDEN S.A.S.
NIT: 900.509.905-1

TIPO DE CONTRATO: LICENCIAMIENTO

OBJETO: LICENCIAMIENTO DE USO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA BAJO EL MODELO DE **COMPUTACIÓN EN LA NUBE PRIVADA**, QUE INCLUYA LOS MÓDULOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN DE INCLUSIÓN, PLANEACIÓN EDUCATIVA, CONTROL DE AUSENTISMO Y PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN. EL SERVICIO COMPRENDE ADICIONALMENTE EL PORTAL DE GENERACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIO, EL DESPLIEGUE DE UNA APLICACIÓN MÓVIL (APP) PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA GENERACIÓN DE CARNÉS DIGITALES, LA SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE NOTIFICACIONES DE INASISTENCIA, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA **PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN CABEZA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** Y LA INTEROPERABILIDAD PARA LA DESCARGA DE REPORTES EN FORMATOS PDF Y EXCEL"
.

CUANTIA:
VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($14.300.000=)

PLAZO: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.

LUGAR DE EJECUCION: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO, UBICADA EN LA CALLE 72 No. 11c 27 EN SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA).

Entre los suscritos a saber: LIC. EDGAR JAVIER CUARAN ERAZO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.397.789 de Cali, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO, como Ordenador Del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y por la otra parte, y obrando como representante legal de la empresa ECOSISTEMA EDUCATIVOS EDEN S.A.S., identificado con NIT. 900.509.905-1 y Domiciliado en la Calle 12 # 67-21 (CALI), registrada en la Cámara de Comercio mediante matricula mercantil número 840288-16, representada por el señor JAVIER ESTRADA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.CC. 94414342

expedida en Cali, quien en adelante se llamará el contratista, hemos acordado celebrar el presente contrato de licenciamiento, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que se hace necesario adquirir el servicio de licenciamiento para el uso de portal académico en la nube privada, para llevar a cabo los procesos administrativos que se deben generan mediante este portal para aproximadamente 1462 estudiantes. 2. Que la institución dispuso la suma de **VALOR TOTAL**: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($14.300.000=), según certificado de disponibilidad presupuestal N°00008 del 20 de abril de 2026, con rubro SERVICIO USO PORTAL ACADÉMICO, con el fin de atender la ejecución del contrato. **3.** Que, por la modalidad de contratación se requiere un contrato de licenciamiento. **4.**La Institución Educativa Siete de Agosto, tiene como misión la prestación del servicio educativo en jornada mañana, tarde y noche, para ello requiere contratar un el servicio de licenciamiento de portal de notas en la nube privada. **5**. Que el Contratista ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales. Es por ello que la Institución tiene la necesidad de contratar el servicio de licenciamiento para el uso de portal académico en la nube privada, para llevar a cabo los procesos administrativos que se deben generan mediante este portal para aproximadamente 1474 estudiantes. Las partes convienen celebrar el presente contrato, con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: CONTRATAR EL LICENCIAMIENTO DE USO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA BAJO EL MODELO DE **COMPUTACIÓN EN LA NUBE PRIVADA**, QUE INCLUYA LOS MÓDULOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN DE NOTAS, GESTIÓN DE INCLUSIÓN, PLANEACIÓN EDUCATIVA, CONTROL DE AUSENTISMO Y PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN. EL SERVICIO COMPRENDE ADICIONALMENTE EL PORTAL DE GENERACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIO, EL DESPLIEGUE DE UNA APLICACIÓN MÓVIL (APP) PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA GENERACIÓN DE CARNÉS DIGITALES, LA SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE NOTIFICACIONES DE INASISTENCIA, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA **PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN CABEZA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** Y LA INTEROPERABILIDAD PARA LA DESCARGA DE REPORTES EN FORMATOS PDF Y EXCEL"

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de : CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($14.300.000=), INCLUIDO IMPUESTOS.

TERCERA -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa cuenta con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No.00008 vigencia del año 2026, con cargo al Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.06 Servicio de mantenimiento $12,834,000.00 y Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.12 Servicio uso portal académico $ 1,466,000.00 para un total

de: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($14.300.000), INCLUIDO IMPUESTOS.

CUARTA -FORMA DE PAGO: La INSTITUCION EDUCATIVA, cancelará la suma de : CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($14.300.000=), de la siguiente forma: Un primer pago a la firma del contrato por valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.150.00,00), un segundo pago por valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.150.00,00) el día 28 de OCTUBRE de 2026, previo entrega de informe, recibo a satisfacción del supervisor y radicación de la factura o documento equivalente.

QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA – SITIO DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar suministro de los bienes, en la Institución Educativa Siete de Agosto ubicada en la Calle 72 11c 27 de la ciudad de Cali, departamento del Valle.

SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la Institución Educativa a:

1. Realizar los ajustes a que dé lugar la expedición de nuevas disposiciones legales, así como también realizar las correcciones y mejoras inherentes al Sistema de Información que sean necesarias para la optimización en el funcionamiento del Sistema que puedan ser sugeridas por el contratante.
2. Digitalizar todos los Libros de Valoraciones Finales desde la fundación de la Institución a la fecha, se entregarán en memoria USB y formato PDF. Digitar los Certificados de Estudio de los últimos 20 años de gestión de la Institución, los cuales representan el 99.9% de los Certificados solicitados por los Estudiantes/Egresados. Digitar los Certificados de Estudio mayores a 20 años que puedan requerir los usuarios, esto se hará cuando sean solicitados por ellos desde el Portal directamente. Realizar el respaldo permanente en los servidores de EDEN S.A.S los Archivos Digitalizados, para que puedan ser consultados y descargados cuando se desee por parte de la Institución (funcionando como respaldo de las memorias USB entregadas).
3. Prestar asesoría permanente en el manejo del programa bien sea por línea telefónica, fax, Internet, o en la planta física del contratante, cuando surja alguna dificultad en el manejo del programa o implementación del mismo.
4. Capacitación a las personas que el contratante considere necesario en el manejo del programa sin restricciones de tiempo o número de personas para ello, la única

consideración que debe tenerse es la de que el contratante debe solicitar con suficiente tiempo la realización de las mismas.

5. Realizar actividades de Control y Auditoría en el funcionamiento del programa en el plantel del contratante cuando lo estime conveniente o el contratante lo solicite expresamente.
6. Mantener copias de respaldo de los datos procesados por la institución, para que de ser necesario se pueda restaurar la información sin perdidas en la misma.
7. Entregar los bienes objeto del contrato en los términos establecidos en este proceso y en la oferta presentada.
8. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
9. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la Institución.
10. Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de la institución, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.
11. Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
12. Avisar a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
13. Avisar a la Institución sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
14. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando corresponda.
15. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Institución adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
16. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes a seguridad social.
17. Acta de entrega a entera satisfacción del servicio, donde conste el cumplimiento de los requisitos legales.
18. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá

solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Institución.

19. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
20.

OCTAVA:- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.

1. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del contratista.

2. Colocar a disposición del contratista la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual.

3. Suministrar el tiempo de computador necesario cuando se presente algún funcionario enviado por el contratista a realizar labores de mantenimiento o asesoría a los programas objeto de este contrato.

4. Suministrar implementos tales como papelería, sistemas de almacenamiento y facilidades locativas para el trabajo de mantenimiento del contratista.

6. Informar al contratista en forma oportuna cualquier error que se haya cometido en la operación del SOFTWARE o en el funcionamiento del programa con el fin de hacer las correcciones necesarias.

7. Mantener en buen estado de funcionamiento los equipos de operación del SOFTWARE y con los requisitos mínimos en capacidades que el contratista recomiende para esta actividad.

8. Designar al menos un responsable en el manejo del programa y un responsable en la toma de información, verificación y seguimiento de la misma, lo anterior con el fin de definir responsabilidades en el proceso de implementación y funcionamiento del Sistema.

9. Al finalizar el contrato deberán Descargar a través de archivos en formatos PDF/Excel toda la información que se genere durante el año lectivo, estos archivos deberán quedar almacenados en sus equipos locales o en la nube que el CONTRATANTE disponga para ello y que les permita tener acceso a la misma en el momento que lo requieran.

NOVENA: - CESIÓN: El contratista, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna,

natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de la Institución.

DECIMA - RELACION LABORAL: El contratista manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo de la Institución Educativa Siete de Agosto.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el señor Rector Lic. Edgar Javier Cuaran Erazo, quien tendrá a su cargo las funciones señaladas en la ley.

DECIMA SEGUNDA: -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o declaratoria de caducidad, éste pagará a la Institución Educativa a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se hará efectiva mediante resolución motivada previa aplicación del procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin perjuicio de las multas y/o declaratoria de caducidad. Dicha resolución prestará mérito ejecutivo en contra del Contratista y el asegurador. El valor de la cláusula Penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Institución. PARAGRAFO: El contratista autoriza a Institución Educativa Siete de Agosto, a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato.

DECIMA TERCERA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas sucesivas hasta por el valor equivalente del 10% del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de la Institución Educativa, sin perjuicios de la declaración de caducidad, mediante resolución motivada previa aplicación del procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DECIMA CUARTA -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: En el presente contrato se incluyen las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA– CADUCIDAD: La Institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, en los términos que contempla el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en todo caso, su imposición se hará mediante resolución motivada previa aplicación del procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DECIMA SEXTA - GARANTÍA: Conforme a lo establecido por el inciso quinto del artículo 7º de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 2015, en los procesos

de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo tanto, de acuerdo al objeto contractual, a las actividades por desarrollar, y a la forma de pago, La Institución Educativa Siete de Agosto, no considera necesario exigirlas en la presente contratación.

DÉCIMA SEPTIMA -PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos legales, se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes.

DÉCIMA OCTAVA -EJECUCION Y LEGALIZACION: La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez hayan firmado las partes el mismo y la legalización se surtirá con el correspondiente registro presupuestal del compromiso y suscrita el acta de iniciación del contrato.

DECIMA NOVENA:- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición alguna para contratar; al tenor de lo consagrado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA -INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Siete de Agosto contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. -PLAZO DE LIQUIDACIÓN: De común acuerdo las partes liquidaran el presente contrato de prestación de servicios, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o la fecha del acuerdo que la disponga conforme a las disposiciones vigentes contenidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el ente territorial o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Institución Educativa, tendrá la facultad de liquidar conforme a los dispuesto por el inciso 2º del artículo 11 de la ley 1150 de 2007**.**

VIGÉSIMA SEGUNDA-DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la Institución Educativa Siete de Agosto ubicada en la calle 72 11c 27 de la ciudad de Cali, departamento del Valle.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes contratantes en Santiago de Cali a los cinco (5) días del mes de mayo de 2026

EL CONTRATANTE



Lic. EDGAR JAVIER CUARAN ERAZO
C.c. 94.397.789
I.E. SIETE DE AGOSTO

EL CONTRATISTA



JAVIER ESTRADA JIMENEZ
C.C. No. 94414342
REPRESENTANTE LEGAL
ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S.